

ALEGACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA

ALEGACIÓN TASA DE BASURA

I. EXPOSICIÓN DE HECHOS

Según la Disposición Final Primera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los municipios debían aprobar antes del 10 de abril de 2025 una ordenanza reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos, comunicándose a la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Moncada no ha iniciado la tramitación de dicha tasa.

A día de hoy, no existe contrato en vigor con empresa alguna para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU).

En el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito núm. 1/2025 se incluyen facturas como la correspondiente a diciembre de 2024 por 55.000 €, que ponen de manifiesto la carencia de un presupuesto y de un proveedor formalmente contratado para el servicio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/2022: obliga a los entes locales a implantar una tasa específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real del servicio de residuos, bajo pena de aplicación directa de la ordenanza autonómica en caso de inacción (Disp. Final 8ª).
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común: la falta de contrato y la acumulación de facturas extrajudiciales vulnera el principio de buena administración y la exigencia de motivación y publicidad de los actos que comprometen recursos públicos.
- Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985): atribuye a los ayuntamientos la potestad para la ordenación de servicios públicos, debiendo garantizar continuidad, eficiencia y adecuada cobertura presupuestaria.

III. ARGUMENTOS DE LA ALEGACIÓN

Al no contar Moncada con ordenanza propia, la Generalitat Valenciana podrá imponer de oficio – a través de su modelo tipo – tasas y tarifas que no contemplan las particularidades del municipio, pudiendo incrementar la carga económica sobre los vecinos y vecinas, por la dejación de funciones del Ayuntamiento de Moncada en el cumplimiento de la legalidad.

La inexistencia de contrato y el recurso reiterado al reconocimiento extrajudicial de créditos evidencian la falta de provisión de crédito adecuado en los capítulos de gastos, comprometiendo la estabilidad presupuestaria y la correcta ejecución del servicio.

El retraso en la regulación y contratación del servicio puede desembocar en interrupciones de recogida, sanciones administrativas y aumento de residuos en la vía pública, deteriorando, todavía más, la imagen municipal y la sensación de inseguridad e insalubridad.

La tasa de residuos debe ser no deficitaria y ajustada al coste real. Sin ella, los costes del servicio se trasladan de manera opaca al presupuesto general, reduciendo la capacidad de financiar otras partidas esenciales.

IV. SOLICITUD

Por todo lo anterior, se solicita al Pleno:

- Incluir en el Presupuesto de 2025 una aplicación específica para la elaboración del pliego técnico de un nuevo contrato de RSU, así como la aplicación para la contratación inmediata del proyecto de redacción de la nueva tasa de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022.
- Iniciar de forma inmediata los trámites de elaboración y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos, comunicando a la Generalitat Valenciana el cálculo de costes y la estructura tarifaria propuesta.
- Incluir en la ordenanza reguladora de la nueva tasa una vez esté en fase de redacción, un cronograma de implantación de sistemas de pago por generación y campañas de concienciación ciudadana, tal como exige la Ley 7/2022, promoviendo la reducción en origen y la recogida selectiva.

En Moncada, la falta de actuación en la tasa de residuos no solo es una omisión legal, sino una renuncia a la responsabilidad fiscal y a la calidad de vida de nuestra ciudadanía. La presente alegación persigue restituir la autonomía local, asegurar la sostenibilidad financiera y restaurar la confianza vecinal en la gestión municipal.